**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CV393- 2024**

NOMBRE DEL CONVENIENTE: MUNICIPIO DE CHINACOTA
NIT: 890503106

**CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**CLAÚSULA PRIMERA:**

**OBJETO.** CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPONOR Y EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, PARA AUNAR RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTINUAR IMPLEMENTANDO Y FORTALECIENDO EL PROYECTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES – METODOLOGIA BANCO2 EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER**.**

**ALCANCE DEL OBJETO:**
La compensación económica a las familias vinculadas se hará por medio del esquema de pago por servicios ambientales, dirigido a comunidades localizadas en zonas estratégicas para la conservación de los recursos ecosistémicos en el departamento Norte de Santander.

En cumplimiento del objeto los convenientes, aportarán recursos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la ejecución del esquema de pago por servicios ambientales, los cuales se distribuirán entre las familias que cumplen los criterios de selección acordados entre las partes.

Serán beneficiaras del programa, hasta un número estimado de Quince (15) Familias que recibirán por concepto de pago por servicios ambientales la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 600.000,00), por conservar las áreas de interés ambiental presentes en sus predios, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido por CORPONOR, para tal fin.

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:** Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio interinstitucional entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"** y **MUNICIPIO DE CHINÁCOTA,** regido por las siguientes especificaciones técnicas:

- **CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**
  - Socialización en la comunidad seleccionada del proyecto de PSA bajo la modalidad de BancO2.
  - Selección por parte de CORPONOR de las familias objeto del incentivo de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en la zona estratégica para la conservación en el Departamento Norte de Santander.
  - Promoción del conocimiento y la vinculación de instituciones y personas para participar en el esquema BancO2 para el pago por servicios ambientales a las comunidades campesinas seleccionadas.
  - Administración y operación (administrativa, técnica y contable) de la plataforma web BancO2.
  - Verificación del cumplimiento de los acuerdos generados para la conservación de las áreas de especial significancia ambiental.
  - Serán beneficiaras del programa, hasta un número estimado de Quince (15) Familias que recibirán por concepto de pago por servicios ambientales la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 600.000,00), por conservar las áreas de

interés ambiental presentes en sus predios, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido por CORPONOR, para tal fin.

- Se llevarán a cabo acciones de reforestación a través de las siembras de especies nativas en las áreas objeto de conservación que determine CORPONOR, al menos la siembra de 2100 árboles en total distribuidos entre los socios vinculados y serán ellos quienes realizarán la siembra y el mantenimiento de las especies.

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS:**

Los criterios de selección del programa BancO2 utilizados para la vinculación de las familias a beneficiar son:

a. Familias con alto nivel de necesidades básicas insatisfechas, y que su sustento económico tenga alta relación con bosques o que se encuentren en un área de significancia ambiental y demuestren prácticas de conservación o estén dispuestos a asumirlas.
b. Que vivan en el predio o cerca de él, cuenten con documentos que lo acreditan como propietario, poseedor u ocupante de buena fe del predio inscrito y que posean áreas de importancia ambiental para su conservación.
c. Familias inscritas o afiliadas al SISBEN, priorizándose los grupos más bajos (A y B principalmente).
d. Familias propietarias, poseedoras u ocupantes de buena de predios que se encuentren en las áreas prioritarias y ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y/o restauración en el Departamento Norte de Santander.

En el momento que el beneficiario del pago por servicio ambiental fallezca, se debe validar el tema legal de herencia o sucesión para poder definir si la familia puede continuar recibiendo el incentivo, en caso contrario se debe buscar otra familia que cumpla las exigencias para poder ser vinculada. Esto debe realizarse en la menor brevedad posible para no desequilibrar la ejecución presupuestal programada.

- **ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:**

En los primeros cinco (5) días hábiles del mes y en la fecha acordada en el convenio, CORPONOR por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BanCO2 – CORPONOR), presentará al MUNICIPIO DE CHINÁCOTA. la factura correspondiente al valor del desembolso pactado, contando con un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de radicada la factura, previa aprobación por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO DE CHINÁCOTA., para que se realice el pago respectivo a MASBOSQUES.

El supervisor de CORPONOR, una vez verificado el aporte para el PSA, por el MUNICIPIO DE CHINÁCOTA., realizará la autorización necesaria, ante MASBOSQUES, para que se lleve a cabo el desembolso de los aportes, establecidos como valor de los servicios ambientales comunitarios, a reconocer a las familias que cumplan previamente los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos, respecto a las acciones de conservación de las áreas de interés ambiental de cada predio y la siembra de especies nativas de la zona; además, la forma de pago tendrá lugar mediante transacción directa a cada socio vinculado a través de un operador bancario.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CV393- 2024**

**El MUNICIPIO DE CHINÁCOTA** aportara la suma de **CUARENTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**, en un periodo de ONCE (11) MESES donde los aportes se detallan en el presupuesto así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | 2024 - 2025 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| **1.** | **Pago PSA** | | |
| 1.1 | Pago PSA para 15 familias por un monto de $ 600.000 pesos M/CTE asociado a 5 incentivos | $ 45.000.000 | $ 45.000.000 |

La forma del reconocimiento será en función de la periodicidad pactada contada desde el perfeccionamiento del acuerdo y condicionado al cumplimiento de los compromisos.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. CORPONOR solicitará a MASBOSQUES, disponer de una cuenta específica para el manejo de los recursos del presente convenio la cual se denominará BanCO2 MUNICIPIO DE CHINÁCOTA – CORPONOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para efecto de garantizar el adecuado flujo de los recursos del presente convenio, el MUNICIPIO DE CHINÁCOTA. hará un (1) único desembolso de los aportes para soporte del valor del pago de los servicios ambientales comunitarios equivalentes a las familias que cumplan los compromisos establecidos en los acuerdos suscritos con CORPONOR.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectos de garantizar el pago oportuno de las familias beneficiarias del proyecto BanCO2, las PARTES acuerdan regirse por el manual de BanCO2, anexo al presente documento y que forma parte integral del mismo, donde se encuentra definida la metodología de los pagos que se realizan por medio de la entidad bancaria Bancolombia, quien bancarizará a cada uno de los campesinos beneficiados con el proyecto; MASBOSQUES enviará a CORPONOR el reporte de los pagos realizados a cada una de las familias, quien remitirá al MUNICIPIO DE CHINÁCOTA. dichos comprobantes, incluyendo los registros y evidencias que certifiquen el cumplimiento del cronograma vigente y el seguimiento que verifica el cumplimiento de los compromisos por parte de familias beneficiadas.

**PARAGRAFO CUARTO:** De presentarse que en el momento de liquidar el convenio quedan saldos a favor del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA esto deberá quedar en el acta de finalización y MASBOSQUES deberá reintegrar al MUNICIPIO DE CHINÁCOTA dichos saldos.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO adquiere las siguientes obligaciones:

**A. MUNICIPIO DE CHINÁCOTA**

1. Aportar en DINERO la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**, discriminados así:
   a. En dinero la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**, con el fin de cumplir el pago por servicios ambientales, a las familias seleccionadas beneficiarias del Esquema BANCO2, conforme al presupuesto detallado en el ítem 1., del presente estudio detallados así:

      **PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO:** CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará al **MUNCIPIO DE CHINÁCOTA,** la primera **FACTURA-APORTE** correspondiente al cien por ciento (100%) del total de los aportes comprometidos, es decir la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($ 45.000.000),** la cual deberá ser **CANCELADA,**

en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

Para efecto de garantizar el adecuado flujo de los recursos del presente convenio, CORPONOR realizará la autorización necesaria, ante MASBOSQUES, para que de acuerdo con la cantidad de incentivos establecidos se lleve a cabo el desembolso de los aportes como valor del incentivo de los servicios ambientales comunitarios, a reconocer a las familias que previamente cumplan con los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos.

2. Desarrollar visitas a campo y mesas de trabajo durante el tiempo de ejecución del convenio.
3. Supervisar la ejecución del convenio mediante la revisión de los informes entregados por CORPONOR.
4. Cumplir con lo establecido por MASBOSQUES como operador de la plataforma web BanCO2®, acorde a los parámetros establecidos para ello y a la información suministrada por CORPONOR, para el cumplimiento del objeto contractual.
5. El secretario de agricultura, desarrollo económico y medio ambiente del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA o quién haga sus veces, o su delegado o quien esté en su reemplazo, realizará la gestión del convenio y de las obligaciones por parte del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del presente convenio.

**B. CORPONOR** se obliga a**:**

1. Aportar en ESPECIE la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 83.880.771,00),** representados en bienes y servicios, comprendiendo: insumos, equipos, personal técnico y de apoyo, herramientas metodológicas y tecnológicas – plataforma BANCO2, entre otros), los cuales se destinarán mensualmente durante todo el tiempo del convenio.
2. A través de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2 a nombre de CORPONOR), de conformidad con el convenio No. CV229-2024, del 22 de agosto de 2024, una vez consignado y recibido el aporte del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA por MASBOSQUES, se reconocerá a cada propietario, poseedor u ocupante de buena fe de los predios un valor del incentivo de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 600.000,00) por las acciones de conservación y/o siembra de material vegetal nativo. Es importante mencionar, que la forma de pago tendrá lugar mediante transacción directa a través de un operador bancario previa formalización de los acuerdos individuales de conservación.
3. Aportar **dos mil cien (2100) especies vegetales nativas** y entregarlas a los socios vinculados al esquema BancO2 del municipio de Chinácota, a través de los acuerdos de conservación para que sean los beneficiarios quienes realicen la siembra y mantenimiento de las especies nativas entregadas.
4. Ejecutar el convenio cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente documento.
5. Suscribir diferentes convenios y/o contratos y/o actas que sean necesarios para la ejecución de las actividades que se comprometió a ejecutar para este convenio.
6. Realizar la autorización necesaria, ante MASBOSQUES, para que se lleve a cabo el desembolso de los aportes, establecidos como valor del incentivo de los servicios

ambientales comunitarios, a reconocer a las familias que cumplan previamente los compromisos establecidos en los acuerdos de conservación suscritos.

7. Elaborar y radicar informes trimestrales de las acciones realizadas relacionando los avances del programa implementado con los aspectos técnicos y los registros que evidencien el cumplimiento de los compromisos. Estos informes a su vez deberán contener el avance del cronograma de implementación, así como el avance del cronograma presupuestal, tanto de los dineros que deberá administrar el MUNICIPIO DE CHINÁCOTA como lo que aporta para el convenio.
8. Validado el inicio del convenio por parte del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA esta deberá emitir y radicar la factura para la entrega del pago por servicios ambientales de las familias beneficiarias de este convenio.
9. Mencionar la participación del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA en las actividades que se desarrollen a través de todos los informes, comunicaciones, mensajes publicitarios o de cualquier carácter en los cuales se haga referencia al mismo, sin que ello implique aporte adicional alguno por parte del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA.
10. Una vez cumplido a satisfacción el convenio deberá entregar a tiempo los soportes necesarios para realizar la liquidación.

**PARAGRAFO:** Las partes cumplirán con las demás obligaciones de conformidad con la matriz de roles y responsabilidades, manuales y procedimientos del esquema, y sus respectivas actualizaciones y modificaciones, documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del Convenio asciende a la suma de El valor total del Convenio asciende a la suma de **CIENTO VENTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 128.880.771),** los cuales se detallan a continuación y serán aportados de la siguiente manera:

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 62.438.662),** los cuales serán portados de la siguiente manera:

| ENTIDAD | CONCEPTO | VALOR TOTAL | PROYECTO | DISPONIBLE 2024 ($) | % | DISPONIBLE 2025 ($) | % | EJECUCION 2024 ($) | % | EJECUCION 2025 ($) | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CORPONOR | CONVENIO (Aporte en especie) | $ 83.880.771 | 2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos | $ 33.272.387 | 40% | $ 50.608.384 | 60% | $ 33.272.387 | 40% | $ 50.608.384 | 60% |
| MUNICIPIO DE CHINÀCOTA | CONVENIO (Aporte en dinero, Pago BANCO2 - INCENTIVO FAMIILIAS) | $ 45.000.000 | NA | $ 45.000.000 | 100% | $ 0 | NA | $ 9.000.000 | 20% | $ 36.000.000 | 80% |
| TOTAL, DE APORTES | | **$ 128.880.771** | | **$ 78.272.387** | | **$ 50.608.384** | | **$ 42.272.387** | | **$ 86.608.384** | |

A. **CORPONOR**

Aportará **EN ESPECIE** aportará EN ESPECIE la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 83.880.771,00),** representados en bienes y servicios, comprendiendo: insumos, equipos, personal técnico y de apoyo, herramientas metodológicas y tecnológicas – plataforma BANCO2, entre otros), subordinados a los Proyectos: **2.1.2 Conservación restauración y recuperación del recurso suelo y ecosistemas estratégicos** de la vigencia 2024 - 2025, detallados así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | 2024 | 2025 | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| **1. Personal** | | | | |
| 1,1 | Gastos de personal | $ 13.365.000 | $ 35.640.000 | $ 49.005.000 |
| **2. Equipos** | | | | |
| 2,1 | Disponibilidad y aplicación de cartografía digital proporcionada por el proveedor del Sistema de Información Ambiental (SIA), así como el uso de equipos de campo (GPS), equipos de oficina y material de papelería. | $ 1.650.000 | $ 4.400.000 | $ 6.050.000 |
| **3. Plataforma** | | | | |
| 3,1 | Herramientas metodológicas y tecnológicas (Plataforma www.banco2.com) | $ 2.238.489 | $ 5.969.303 | $ 8.207.791 |
| **4. Otros Insumos** | | | | |
| 4,1 | Vehículos para transporte de personal, Tecnología de comunicación con las familias y apoyo logístico para el desarrollo de talleres pedagógicos con las familias socias de BancO2. | $ 5.518.898 | $ 4.599.082 | $ 10.117.980 |
| 4,2 | Suministro de dos mil cien (2100) especies nativas, para llevar a cabo acciones de reforestación. | $ 10.500.000 | $ - | $ 10.500.000 |
| **TOTAL** | | **$ 33.272.387** | **$ 50.608.384** | **$ 83.880.771** |

B. **MUNICIPIO DE CHINÁCOTA** aportara la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**, en un periodo de ONCE (11) MESES, donde los aportes se detallan en el presupuesto así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | 2024 - 2025 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| **1. Pago PSA** | | | |
| 1.1 | Pago PSA para 15 familias por un monto de $ 600.000 pesos M/CTE asociado a 5 incentivos | $ 45.000.000 | $ 45.000.000 |

Los recursos aportados serán entregados así:

- En el año 2024: la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)** de la siguiente forma:

.

**PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO:** CORPONOR, por medio de MASBOSQUES (entidad administradora de la cuenta del fondo BancO2-CORPONOR), presentará al **MUNCIPIO DE CHINÁCOTA,** la primera **FACTURA-APORTE** correspondiente al cien por ciento (100%) del total de los aportes comprometidos, es decir la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($ 45.000.000),** la cual deberá ser **CANCELADA, A**

**MASBOSQUES, OPERADOR DE CORPONOR DEL ESQUEMA BancO2,** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de radicada la factura, previa aprobación por parte del interventor designado por el aportante del pago ambiental y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar el aporte.

**CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION:** La Corporación ejercerá la supervisión del presente convenio por medio de la Subdirectora de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante asignación en la plataforma SECOP II.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo por parte del **MUNICIPIO DE CHINÁCOTA**, por el funcionario que se designe para tal fin.

**CLAUSULA SEXTA. - CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

**CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONVENIENTE:**

De conformidad lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación no considera que no es necesario exigir la constitución de garantías cargo de la MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, de acuerdo a la naturaleza del convenio y actividades que va a desarrollarse; teniendo en cuenta que cada una de las partes administrará los recursos que aportará, haciéndose responsable directamente de los riesgos que se presente en la ejecución del convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA. - TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por vencimiento de su plazo.
c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
d) Por las causales señaladas en la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que falten por cancelar del valor del convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado

en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de **CORPONOR** y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE CHINÁCOTA,** no podrán ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **MUNICIPIO DE CHINÁCOTA,** declara al firmar este convenio, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del convenio interinstitucional se realizará en el municipio de **CHINACOTA** de Norte de Santander y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

**CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN:** En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el convenio digital de la plataforma SECOP II, con los documentos anexos al mismo, prevalecerá la información descrita en el convenio electrónico, respecto a las condiciones o términos de ejecución.

**CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** forman parte integral del presente convenio los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al convenio electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente